MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N.º 0115

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N.° 30/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ EN EL MARCO DEL LLAMADO "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADOR – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL", ID 417.610. ----------

Asunción, 6 de marzo de 2026

VISTO: Los antecedentes de la terminación contractual correspondiente al Contrato N.° 30/2022 remitidos por la Dirección Administrativa;

CONSIDERANDO: El Contrato N.° 30/2022, suscripto con la firma SERVICIO TÉCNICO JC de NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ en el marco del llamado "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADOR – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL", ID 417.610;

Que, según Nota de fecha 10 de febrero de 2026, la Dirección Administrativa solicita a la firma SERVICIO TÉCNICO JC de NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ su conformidad, a fin de poder dar por terminado el contrato;

Que, según Nota de fecha 12 de febrero de 2026, la firma SERVICIO TÉCNICO JC de NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ manifiesta su conformidad para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo;

Que, según Dictamen de fecha 17 de febrero de 2026, la Dirección Administrativa ha expuesto la justificación de los motivos de la terminación contractual por mutuo acuerdo, así como el detalle de ejecución del Contrato N.° 30/2022;

Que, según Dictamen N.° 4/2026 de fecha 23 de febrero de 2026, la Dirección de Auditoría Interna ha recomendado la continuidad de los trámites conforme a lo dispuesto en la Ley N.° 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas";

Que, el Art. 72 de la Ley N.° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece: *"Son causas de terminación de los contratos las siguientes: … b) Por mutuo acuerdo de las partes … Al término de cada contrato por alguna de las causas indicadas en los incisos precedentes, las contratantes deberán remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, un informe resumido de la ejecución del contrato en los términos y formas establecidos en la reglamentación de la presente Ley";*

Que, el Art. 75 de la Ley N.° 7.021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" establece: … *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren … Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la contratante, previo dictamen del*

...// órgano de control interno y la asesoría jurídica ... El procedimiento descrito en el presente artículo no podrá ser utilizado cuando exista incumplimiento por causa imputable al proveedor, consultor o contratista" ...

Que, el Decreto N.° 2.264/2024 en su Art. 127 establece: ... *"La contratante deberá comunicar a la DNCP las terminaciones de contratos a través del módulo correspondiente del SICP, conforme con los plazos que dicte la misma" ...* y en su Art. 219 dispone: ... *"Será responsabilidad de las contratantes la comunicación de las rescisiones o resoluciones contractuales a través de los medios que disponga para el efecto la DNCP, que reglamentará el funcionamiento del registro, así como la forma y plazos de las comunicaciones" ...*

Que, la Resolución DNCP N.° 5.109/2023 en su Art. 3° establece: ... *"La contratante deberá comunicar la terminación de los contratos a través del SICP en los casos previstos en los incisos b), c), e), f), g), h) del artículo 72 de la Ley N.° 7.021/2022 en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente hábil a la notificación al proveedor, consultor o contratista de la emisión del acto administrativo que resuelva la terminación del contrato" ...*, en su Art. 4° dispone: ... *"Para que proceda la publicación, la Contratante deberá actualizar los hitos y estado de la ejecución del contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos y remitir a través del módulo de Registro de Terminación de Contratos los siguientes documentos: 1. Dictamen fundado por el cual se recomienda la terminación del contrato por algunas de las causales previstas en el Art. 3° de la presente resolución, con exposición de los motivos; 2. Acto administrativo que resuelve la terminación del contrato suscripta por la autoridad competente de la convocante o en su caso la persona delegada para la función; 3. Notificación de la terminación del contrato recibida por el proveedor, consultor o contratista. Tratándose de terminaciones por mutuo acuerdo, la notificación podrá ser sustituida por el acuerdo de terminación firmado por ambas partes" ...* y en su Art. 9° establece: ... *"La presente resolución será aplicable a la Terminación de los contratos suscriptos en el marco de la vigencia de la Ley N.° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas";*

Que, la Dirección de Contrataciones ha emitido el Dictamen DC N.° 08/2026 de fecha 25 de febrero de 2026, exponiendo lo siguiente: en el cual se expresa lo siguiente: *"...en base a las consideraciones expuestas precedentemente es el parecer de esta Dirección de Contrataciones que han sido realizados los procedimientos enmarcados para la extinción de todas las obligaciones contractuales, no existiendo incumplimiento que imposibilite la culminación en estos términos, conforme a los informes y a la documentación que se acompaña, salvo mejor parecer de la Dirección General de Asuntos Legales";*

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0115

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N.° 30/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ EN EL MARCO DEL LLAMADO "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADOR – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL", ID 417.610. ----------

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico N.º 22 de fecha 27 de febrero de 2026;

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º inciso "B", del Decreto N.º 2348/1999 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N.º 904/63, y se deroga el Decreto N.º 902/73";

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Disponer la terminación por mutuo acuerdo del Contrato N.° 30/2022 suscripto con la firma SERVICIO TÉCNICO JC de NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ en el marco del llamado "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADOR – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL", ID 417.610.

Artículo 2º. Encomendar a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a gestionar la comunicación de la terminación contractual ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MARCO NICOLAS RIQUELME BOETTNER
Firmado digitalmente por MARCO NICOLAS RIQUELME BOETTNER
Fecha: 2026.03.06 17:29:01 -03'00'

Marco Nicolás Riquelme Boettner
Ministro